



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-013-2019 TER  
"CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA"

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de marzo de 2019, se declaró desierta la licitación pública LP-SC-010-2019 "Contratación de tres elementos para seguridad privada", ordenándose la realización de una segunda convocatoria.
2. Con fecha 31 de mayo de 2019, se declaró desierta la licitación pública LP-SC-013-2019 BIS "Contratación de tres elementos para seguridad privada", ordenándose la celebración de una tercera convocatoria.
3. Con fecha 12 de junio de 2019, se emitió Dictamen de Fallo de la licitación pública LP-SC-013-2019TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA", declarándose desierta.
4. Que en el Resolutivo CUARTO del Dictamen de Fallo de la licitación pública LP-SC-013-2019TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA", se determinó la procedencia de la adjudicación directa por el titular de la Unidad Centralizada de Compras, para la contratación de tres elementos para seguridad privada, sin que se modifiquen los términos y requisitos de la convocatoria a dicha licitación pública

CONSIDERANDO

- I. La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el arábigo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es una Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con la fracción II del 21 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y la fracción VI, del artículo 3°, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- III. Entre las atribuciones y obligaciones de la Dirección General de Administración, se encuentra la de fungir como Unidad Centralizada de Compras, de acuerdo a lo señalado en la fracción I, del artículo 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; el



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

numeral 1, del artículo 34, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 5° del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

La Unidad Centralizada de Compras es la unidad administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, responsable de Intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de conformidad con el numeral 1, del artículo 34 y la fracción III, del artículo 35, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- IV. De conformidad con la fracción VIII, del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a la cual, en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de la Unidad Centralizada de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.
- V. Que en la última de las licitaciones pública realizadas para la contratación del servicio de seguridad privada para el resguardo de las instalaciones de la ASEJ, solo el proveedor CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V., cumplió con todos y cada uno de los requerimientos legales y documentales exigidos en la Licitación Pública LP-SC-013-2019 TER "Contratación de tres elementos para seguridad privada".
- VI. En virtud de que CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V., conoce los requisitos establecidos en las convocatorias respectivas, además de que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros del estudio de mercado realizado; el suscrito Director General de Administración y titular de la Unidad Centralizada de Compras de éste Órgano de Fiscalización, considera conveniente adjudicarle la contratación del servicio de seguridad privada.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-013-2019 TER  
"CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA"**

**PRIMERO.-** Se adjudica la contratación de tres elementos para seguridad privada a la empresa **CORPORATIVO NACIONAL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIAS CARRETERAS J&G, S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de \$645,000.00 (seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad a sus propuestas técnica y económica ofertadas en la Licitación Pública LP-SC-013-2019 TER "CONTRATACIÓN DE TRES ELEMENTOS PARA SEGURIDAD PRIVADA".



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**SEGUNDO.**- Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones, de éste Órgano Fiscalizador.

**TERCERO.**- Notifíquese al Director General Jurídico, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

**CUARTO.**- Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página Web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

  
**SALEC VELAZQUEZ NANDE**